

Municipio G. F. P. E.
Jefe Dpto. Despacho General
D. E. L. D. G. - A. U. M.
Administración de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- INCORPORAR el Artículo 5º Bis) a la Ordenanza Municipal 2447, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 5º Bis).**- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá instrumentar los acuerdos que permitan la transferencia de las parcelas identificadas como g, h y p en el Anexo I de la presente, al Instituto Provincial de la Vivienda, en el marco de lo establecido en la Cláusula Tercera del Acta Complementaria al Convenio General de Cooperación Recíproca celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de Ushuaia en fecha ocho (08) de julio de 2004, Registro Provincial 9825, ratificado mediante Decreto Provincial 2391/2004, Registro Municipal 2623, aprobado mediante Decreto Municipal 846/2004 y ratificado por Resolución del Concejo Deliberante 149/2004, suscripta en fecha 12 de agosto del corriente año.”

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3216

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 28/03/2007.

Jam.

ROBERTO JORGE NEVÉS ROSA
del Poder
Concejo Deliberante

JUAN CARLOS ARCANDO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Garralón F.
Jefa Op. Ejecución Gen.
D.L. F. 110 / 2007
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 16 ABR 2007

VISTO el expediente N° CD-2688-2007 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 28/03/2007, por la cual se incorpora el artículo 5º Bis) a la Ordenanza Municipal N° 2447.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 110 /2007, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3216, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 28/03/2007, por la cual se incorpora el artículo 5º Bis) a la Ordenanza Municipal N° 2447. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 455 2007.-

am.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Lic. MIRIAM G. GARRALÓN
Intendente
Municipalidad de Ushuaia